Conforme a lo previsto en los artículos 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial, que encuadra en esos supuestos normativos.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

EXPEDIENTE: PSVG-SP-02/2024.

DENUNCIANTE: C. MARIANA [redacted].

DENUNCIADOS: CC. SERGE ENRÍQUEZ TOLANO, PEDRO ALEJANDRO ZEPEDA MEZQUITA, BRENDA BERENICE ROMERO CASTRO, LUISA JUDITH PEINADO ENRÍQUEZ, XIMENA GIL ROMERO, MARIAN CORTEZ HERRERA Y SONIA DAYREE LÓPEZ MORENO.

C. XIMENA GIL ROMERO.
Y/O AUTORIZADOS: LICS. VIVIANO FIGUEROA PEÑA, FERNANDO ADRIÁN CASTILLO GÓMEZ, ROBERTO GONZÁLEZ NÚÑEZ, GERARDO ARNOLDO GUTIÉRREZ MORENO Y FABIOLA FIGUEROA VALENZUELA.
DOMICILIO: CALLE PEDRO ANAYA NÚMERO 16, COLONIA LA HUERTA, EN ESTA CIUDAD.
P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA C. MARIANA [redacted], EN CONTRA DE LOS CC. SERGE ENRÍQUEZ TOLANO, PEDRO ALEJANDRO ZEPEDA MEZQUITA, BRENDA BERENICE ROMERO CASTRO, LUISA JUDITH PEINADO ENRÍQUEZ, XIMENA GIL ROMERO, MARIAN CORTEZ HERRERA Y SONIA DAYREE LÓPEZ MORENO, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS RELATIVAS A VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO, LAS CUALES PUEDEN CONSTITUIR INFRACCIONES A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 268 BIS DE LA LEY ELECTORAL LOCAL.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto el primero de los oficios de cuenta IEE/DEAJ-162/2024, suscrito por la Maestra Ana Isabel Audeves Sauceda, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, téngasele dando aviso de la interposición de una denuncia relacionada con violencia política contra las mujeres en razón de género, mismo que se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda.

Por otro lado, visto el segundo de los oficios de cuenta IEE/DEAJ-313/2024, suscrito por la Directora Ejecutiva del mencionado Instituto Electoral, se le tiene turnando a este Órgano Jurisdiccional, en términos del artículo 297 Quinquies, segundo párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de

Sonora, el expediente [redacted], del índice de ese Organismo Público Local, tramitado como Procedimiento Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por la ciudadana Mariana [redacted], por su propio derecho, en su carácter de [redacted], Sonora, en contra de los ciudadanos Serge Enríquez Tolano, Presidente Municipal, y Pedro Alejandro Zepeda Mezquita, Secretario Municipal, así como de las ciudadanas Brenda Berenice Romero Castro, Regidora Propietaria, Luisa Judith Peinado Enríquez, Asesora Externa, Ximena Gil Romero, Contralora Municipal, Marian Cortez Herrera, Sindica Propietaria y Sonia Dayree López Moreno, Presidenta Municipal Interina, todas y todos del Ayuntamiento en mención, por la presunta comisión de conductas constitutivas de violencia política contra las mujeres en razón de género; téngase por recibido el expediente por parte del referido Instituto Electoral, asimismo, toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, sobre lo cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Visto el escrito de fecha quince de julio del año dos mil veinticuatro, signado por la multicitada Directora Ejecutiva, téngasele remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, se tiene a la denunciante Mariana [redacted], señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Paseo de la Paz número 34-D, entre Olivares y Paseo del Desierto, colonia Valle Grande, de esta Ciudad.

En cuanto a los ciudadanos Serge Enríquez Tolano y Pedro Alejandro Zepeda Mezquita, así como a las ciudadanas Brenda Berenice Romero Castro, Luisa Judith Peinado Enríquez, Ximena Gil Romero, Marian Cortez Herrera y Sonia Dayree López Moreno, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Pedro Anaya número 16, colonia La Huerta, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, y el correo electrónico vivianofigueroa_abogados@hotmail.com, y autorizando para intervenir en el presente asunto a los licenciados Viviano Figueroa Peña, Fernando Adrián Castillo Gómez, Roberto González Núñez y Gerardo Arnoldo Gutiérrez Moreno, así como a la licenciada Fabiola Figueroa Valenzuela.

Del mismo modo infórmese que por no encontrarse el presente relacionado con el Proceso Electoral, en apego a la Ley local y en términos del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional, los días comprendidos del veintidós de julio al dos de agosto del año en curso, así como sábados y domingos se consideran inhábiles, por lo que, los plazos de este trámite correrán en los días señalados como hábiles.

*Por lo anterior, de conformidad con el artículo 304, fracciones I, II, III y IV, en correlación con el párrafo tercero del diverso 297 Sexies, ambos de la citada ley, se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS**, haciéndose la atenta aclaración que dicha audiencia se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de videoconferencia, a través de la plataforma Zoom, en atención a lo estipulado en el artículo 5 de los Lineamientos para la Sustanciación en Sede Jurisdiccional del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, de los Juicios Orales Sancionadores y Procedimientos Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; para los efectos señalados con anterioridad, se le tiene reconocido a la parte denunciada el correo electrónico vivianofigueroa_abogados@hotmail.com; en cuanto a la parte denunciante **requiérasele**, para que antes de la fecha citada para la audiencia de alegatos, proporcione un correo electrónico mediante el cual se le pueda dar acceso a la misma. Por lo anterior, se instruye a la Unidad de Actuarios de este Tribunal, para que notifique lo ordenado.*

*Con independencia de que la citada denunciante, en el presente procedimiento, no haya solicitado la protección de sus datos personales, tratándose de asuntos donde se aduce violencia política contra las mujeres en razón de género, a fin de garantizar la no revictimización de la parte denunciante, **se ordena** la protección de los datos personales sensibles de la quejosa, así como en las demás actuaciones públicas de este órgano jurisdiccional dentro del*

presente procedimiento, acorde a lo estipulado en el artículo 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave ***PSVG-TP-02/2024****, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.*

En consecuencia, se turna el presente expediente en términos del segundo párrafo del artículo 297 Sexies, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a la Magistrada por Ministerio de Ley ***Adilene Montoya Castillo****, titular de la Tercera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá en sesión pública a la decisión del Pleno del Tribunal.*

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx., en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año en curso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese personalmente a las partes en los domicilios previamente autorizados.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, ASÍ COMO LA MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, ADILENE MONTOYA CASTILLO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LA C. XIMENA GIL ROMERO, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE INSERTA EL ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO EN VERSIÓN PÚBLICA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.----------

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL SONORA

LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS
ACTUARIO

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

SIN TEXTO